

D.J. (297)

SANTIAGO, 28 MARZO 2024

RESOLUCION Nº 0934 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº07 de 2024 y correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Defensoría Penal Pública y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su Representante Legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese** el Convenio Marco de Colaboración entre **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2023 relacionado con el Proyecto "Elaboración e Instalación de tableros PMO 1620 – Campus Central UTEM". Cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Defensoría Penal Pública y Universidad Tecnológica Metropolitana

En Santiago, a 19 de diciembre de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante **UTEM**, representada por su Rectora Sra. **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Santiago, y entre la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**, en adelante **DPP**, RUT N° 61.941.900-6, representada legalmente por su Defensor Nacional Sr. Carlos Mora Jano, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] en la comuna de Santiago, en adelante "las partes" han convenido suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico
2. Que, por su parte, la DPP, conforme a la Ley N° 19.718 del año 2001, es un Servicio Público descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a quienes carezcan de abogado y sean imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta, que sea competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas cortes, en su caso, y hasta la completa ejecución de la sentencia.

Entre sus objetivos estratégicos, la DPP persigue mejorar continuamente la calidad del servicio brindado, a través de la especialización de la prestación de defensa penal, la optimización de los mecanismos de evaluación y control, y con orientación a la atención al usuario. Además de fortalecer la difusión de derechos y rol de la Institución en la comunidad, en el marco del sistema de justicia criminal, a través de la gestión del conocimiento y su política comunicacional.

3. Que el deseo de los suscribientes es coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de desarrollo de prácticas de estudiantes, proyectos, acciones de común interés, por lo que acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA

La UTEM y la DPP se comprometen por el presente convenio al establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de los objetivos que a continuación se detallan:

- 1.- Generar las instancias de colaboración necesarias que permitan promover sus respectivos objetivos institucionales.
- 2.- Planificar, concretar y promover iniciativas, programas, actividades de docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras que sean de interés común.
- 3.- Promover programas e instancias que fomenten la creación, transmisión e intercambio de conocimiento que sea de interés de las partes.
- 4.- Difundir, a través de sus respectivos canales comunicacionales, las actividades que se realicen al alero del presente convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a:

- Colaborar recíprocamente en el desarrollo de programas, actividades, proyectos, capacitaciones, talleres o charlas vinculadas a los objetivos generales del presente convenio.
- Colaborar en la difusión de investigaciones de contenido científico y tecnológico que sea de mutuo interés.
- Otorgar facilidades para el intercambio y creación de material bibliográfico conforme a las normas propias de cada institución.
- La DPP se compromete a generar espacios de aprendizaje para que los estudiantes de la UTEM que lo deseen puedan desarrollar sus prácticas profesionales en la Institución, según las necesidades específicas de las partes y previa planificación de la gestión respectiva. Los y las estudiantes realizarán labores propias de su especialidad y estarán sujetos a la supervisión de un docente de la carrera específica designado por la UTEM, nombramiento que será informado a la DPP previo al inicio de la práctica profesional. Por su parte, la DPP, a través de un (a) profesional del área específica, entregará apoyo y orientación al (la) estudiante según las necesidades técnicas de la carrera y labores a realizar.
- Asimismo, la DPP se compromete a apoyar las actividades que realice la UTEM orientadas a reforzar la bibliotecología especializada en el ámbito del derecho y justicia penal, permitiendo el acceso a sus publicaciones y testimonios, gráficos, folletos, libros y cualquier otra documentación de carácter público. La información a que tenga acceso la UTEM, no podrá ser replicada, utilizada ni difundida en otras instancias distintas a las que digan relación con los objetivos del presente convenio, por lo que la referida universidad declara reconocer y respetar la propiedad intelectual de la información y los sistemas y/o plataformas originados en la DPP, así como también se obliga a resguardar y adoptar las medidas de seguridad necesarias respecto de los privilegios de acceso a la información y plataforma y a darle única y exclusivamente el uso contemplado en el presente convenio.
- A su vez, ambas partes se comprometen a establecer los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales a que pudieran acceder a propósito del presente convenio y sujetarse a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
- Por su parte, la UTEM se compromete a colaborar en el desarrollo de la gestión de contenido y/o conocimiento institucional de la DPP, tanto en el tratamiento documental, como el desarrollo de nuevas aplicaciones y soluciones para el acceso a la información especializada en materia de justicia penal.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes celebrarán los convenios específicos necesarios. En dichos instrumentos, se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y

derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de que la contraparte designada deje de prestar funciones en la respectiva institución, se entenderá que asumirá como contraparte quien ocupe el cargo del antecesor.

Por parte de la Defensoría Penal Pública, la contraparte será la Encargada de Biblioteca y del Centro de Documentación Departamento de Estudios y Proyectos de la Defensoría Nacional, María Antonieta Ubillo, correo electrónico [REDACTED]

Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, (Indicar el cargo) Elizabeth Meza, correo electrónico [REDACTED]

CLÁUSULA QUINTA

El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

CLÁUSULA SEXTA

Toda modificación al presente convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, el que para todos los efectos legales será considerado parte integrante de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Se deja constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la UTEM y el personal o trabajadores de la DPP.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la UTEM sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la UTEM.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la UTEM, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de DPP, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán poner término al presente convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio comenzará a regir desde su firma y tendrá una duración de dos años renovables por igual período. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con a los menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su renovación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería del Sr. Carlos Mora Jano para representar a la Defensoría Penal Pública consta en el Decreto Supremo N° 129, de fecha 5 de noviembre del año 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que lo nombra en el cargo de Defensor Nacional, publicado en el D.O. con fecha 18 de febrero de 2022.

La personería de la Sra. Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

II. El presente Contrato se registra dos firmas correspondientes a don Carlos Eduardo Mora Jano, Representante legal de la Defensoría Penal Pública y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

**Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga** Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.03.30 19:49:23 -03'00'

**MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS** Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.03.28 13:23:42 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Directora del Consejo Asesor Social Empresarial CASE
Directora INES I+D Sra. Elizabeth Meza Muñoz

PCT
PCT/ppp